



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N°53-2022-MPC

Cañete, 06 de julio de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de junio de 2022, Oficio N° 317-2021-A-MDM de fecha de recepción 28 de octubre de 2021 y Oficio N° 017-2022-A-MDM de fecha de recepción 26 de enero de 2022, presentado por la Municipalidad Distrital de Mala, Informe N° 070-2022-GAT-MPC de fecha 04 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 203-2022-GAJ-MPC de fecha 04 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 136-2022-GM-MPC de fecha 09 de mayo de 2022, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 013-2022-CPEYAM-MPC de fecha 30 de mayo de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la ordenanza de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, la cual resulta concordante con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1272, modificado por la Única Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1452;

Que, mediante Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la Provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

Que, el artículo 6° de la ordenanza en mención, señala los requisitos generales que debe contener la solicitud de ratificación de las municipalidades distritales, siendo los siguientes: a) Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del Texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención. b) Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación. c) Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros). d) Informe legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación. e) Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC. f) Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes. g) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web. h) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación. i) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación;

Que, el artículo 7° del acotado dispositivo municipal, respecto a los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueben derechos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPA municipales, el numeral 7.2 establece: a) Estructura desagregada de los costos de prestación de los servicios administrativos, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución N° 003-2010-PCM-SGP. b) Informe Técnico, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos establecidos que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos en los formatos respectivos. c) Organigrama de la Municipalidad Distrital y su normativa que la aprueba, que deberá mostrar todas las unidades orgánicas y dependencias municipales existentes, resaltando aquellas en las que se realizan los servicios administrativos. d) Informes de las Oficinas de Recursos Humanos y Administración, o quienes hagan sus veces, a través de los cuales se validen los montos y valores unitarios considerados en los Cuadros de Estructuras de Costos por concepto de mano de obra, bienes y servicios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecanete.gob.pe



Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se aprobó la metodología y Guía para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos y servicios prestados en exclusividad, con la finalidad de registrar y optimizar los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración;

Que, por Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el que debe ser utilizado por las entidades de la Administración Pública conforme al cronograma que aprueba la Secretaria de la Gestión Pública, asimismo, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en el numeral 17.2 del artículo 17°, respecto a la revisión del TUPA, para el caso de los Gobiernos Locales, previamente a su aprobación por el Concejo Municipal, establece que, deben contar con la conformidad de la Gerencia Municipal, por dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP, señala que el Sistema Único de Trámites (SUT) permite la revisión del expediente regular que contiene el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se realice de forma digital, de tal manera que no se requiere la presentación de documentos o expedientes físicos para la obtención, entre ellos, de la ratificación de derechos de tramitación por parte de las Municipalidades Provinciales, según corresponda. En este contexto, no son requisitos el Formato A, Formato B y Formato C a los cuales hace referencia la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

Que, mediante Oficio N° 317-2021-A-MDM de fecha 27 de octubre de 2021, la Municipalidad Distrital de Mala, remite la documentación a fin de subsanar las observaciones y posterior aprobación de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDM por parte del Concejo Provincial, asimismo, con Oficio N° 017-2022-A-MDM, de fecha 18 de enero de 2022, reitera la solicitud de ratificación del TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Informe N° 070-2022-GAT-MPC de fecha 04 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, señala "Que, habiendo sido subsanado las observaciones advertidas por la Municipalidad Distrital de Mala, y no habiendo observación alguna por parte de las Gerencias, conforme a los documentos adjuntos, la ordenanza municipal N° 019-2019-MDM (...) en ese sentido se solicita continuar con el procedimiento RATIFICATORIO del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, solicitado por la Municipalidad del distrito de Mala, y se eleve todo los actuados a Asesoría Jurídica para opinión legal y continuar con el proceso ratificatorio ante el pleno del concejo provincial";

Que, mediante Informe N° 108-2022-GAT/MPC de fecha 14 de abril de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria señala "(...) la Gerencia de Administración Tributaria, se pronuncia que, el TUPA de la Municipalidad Distrital de Mala se encuentra formulada de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que corresponde dar trámite para su opinión y ratificación respectiva";

Que, mediante Informe Legal N° 203-2022-GAJ-MPC de fecha 04 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: "Que, es factible elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Mala, previa derivación a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para la emisión del dictamen correspondiente (...);"

Que, mediante Informe N° 136-2022-GM-MPC de fecha 09 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para evaluación y trámite ante el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación y recomienda que previamente se remita a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para su dictamen correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Que, mediante Dictamen N° 013-2022-CPEYAM-MPC de fecha 30 de mayo de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, resultaría factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial, previo debate, pueda aprobar, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Mala (...);

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Mala, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.-REMITIR copia certificada del Acuerdo de Concejo para su publicación correspondiente bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Mala; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDM, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Distrital de Mala y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

